



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 567

VISTO:

El Convenio Marco CAPBA DII / Municipalidad de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo general del referido Convenio es la cooperación mutua a fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos existentes y mayor cumplimiento de las normativas para obtener un mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio y una óptima eficiencia en el desarrollo de la obra pública y privada,

Que según dictamen de la Asesoría Letrada, resulta propicio y productivo para un ágil y mejor desenvolvimiento de este Municipio, de sus funcionarios siempre en vistas de brindar un mayor y mejor servicio a los vecinos de Guernica,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.-

Por lo expuesto,


Alejandra M. Viegas de Luz
PRESIDENTE
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 567

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el **Convenio Marco** con el **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II** y la de **Municipalidad e Presidente Perón**, cuyo modelo se adjunta a la presente como **Anexo I**.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintisiete días, del mes de Octubre del año dos mil ocho.-


Alejandro M. Vianna da Luz
H. O. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. O. D. DE PTE. PERÓN

Guernica, 31 de octubre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 567 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 27 de octubre de 2008;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 567.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 1320.-

Probado en la Sesión
27/10/08 Acto 328.
con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADAS
H. C. D. de Pto. PERÓN
Fecha 22/10/08 Hora -



Nº 10879 -

CONVENIO DE MARCO CPBA DII / MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN ORDENANZA Nº 567

Entre el Municipio de Presidente Perón, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio en Av. Crisólogo Larralde Nº 241 de la Localidad de Guernica, representado en este Acto por el Sr. Intendente Municipal Don Alfonso Anibal Regueiro, y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II, en adelante "**EL COLEGIO**" con domicilio en Larroque 550, Banfield, representado en este Acto por su Presidente Arquitecta Adela Martínez y su Secretario Arquitecto, Alejandro Latorre, firman el presente Convenio Marco, refrendado por el Presidente del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Arquitecto Adolfo Canosa, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es Objetivo General del presente, la cooperación mutua a fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos existentes y mayor cumplimiento de las normativas para obtener un mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio y una óptima eficiencia en el desarrollo de la obra pública y privada.-

SEGUNDA: Son objetivos particulares del presente:

- A) Suscribir Convenios sobre temas específicos de mutuo interés y a fin de actuar de manera mancomunada.
- B) Propulsar y propender a una mayor interrelación entre ambas Instituciones a fin de trabajar en forma conjunta en:
 - 1. Procesos, planes y proyectos urbanos y regionales, en temas referentes a uso de suelo, vías circulatorias, tránsito y transporte, infraestructura de servicios y equipamientos sociales entre otros.
 - 2. Programas de mejoramiento del hábitat, especialmente los dirigidos a sectores con carencia o marginación.
 - 3. Actualización y/o completamiento de la normativa urbana y edilicia.
 - 4. Programas de control y erradicación de las obras no reglamentarias y/o clandestinas.
 - 5. Reconocimiento y puesta en valor del Patrimonio arquitectónico, urbano y rural.
 - 6. Control y reglamentación del ejercicio de los Profesionales de la Arquitectura.

TERCERA: "**EL COLEGIO**" se compromete a:

- A) Asistir al Municipio en los temas referidos en las cláusulas 1º y 2º, que le sean requeridos por el mismo, a través de sus comisiones e institutos.
- B) Ejercer el control del Ejercicio Profesional en sus diferentes etapas.
- C) Colaborar en la fiscalización de la habilitación municipal.
- D) Controlar las tareas que los profesionales de la arquitectura realizan en el Partido de Presidente Perón, a fin de determinar si cumplen las disposiciones legales en vigencia para el Ejercicio de la profesión.
- E) Elevar a quien corresponda, las actuaciones por falta y/o violaciones que se verifiquen en la normativa vigente.
- F) Verificar la existencia de obras sin identificación de profesional responsable, en cuyo caso comunicará lo constatado a la autoridad municipal correspondiente.

- G) Colaborar en la verificación de que las obras que se realicen se correspondan con la documentación aprobada por el Municipio.
- H) Extender certificado de Libre Deuda a los profesionales, para ser presentado en el Municipio con el objeto de obtener el Certificado Final de Obra.

CUARTA: "EL MUNICIPIO", a fin de lograr los objetivos del presente Convenio, se compromete a:

- A) Exigir previamente a todo Ejercicio Profesional de un arquitecto, la constancia de la actuación del Colegio.
- B) Exigir en toda tarea donde intervenga un arquitecto, la visación previa en las etapas.
- C) Imponer el cumplimiento de la identificación de la obra y del profesional responsable.
- D) Exigir lo establecido en el inciso 9º de la cláusula 3º del presente Convenio, para la extensión de la certificación final de obra.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reconocerá al Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II amplias facultades a los efectos de realizar las actividades mencionadas en el presente Convenio y se compromete a presentarle el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.

SEXTA: "EL COLEGIO" brindará al Municipio el asesoramiento y apoyo que requiera para el cumplimiento de los objetivos enunciados en éste.

SÉPTIMA: Las actuaciones mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio Marco, se resolverán mediante anexos al mismo, que podrán ser acordados y refrendados directamente por los responsables del Área Administrativa Municipal que corresponda y la autoridad del Colegio

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses a partir del mes de noviembre con renovación automática por períodos semestrales, salvo comunicación fehaciente cursada por cualquiera de las partes, con antelación no menor de cuarenta y cinco (45) días de la expiración del plazo que se trate.

NOVENA: A los efectos legales que puedan suscitarse las partes constituyen domicilio en los indicados en la parte preliminar del presente, determinando la competencia de los Tribunales que por jurisdicción correspondan a la Municipalidad de Presidente Perón.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Guernica, a los días del mes de del año Dos Mil Ocho.-----